

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002106 DE 2005

(- 9 AGO 2005)

Valido hasta
Ago 1/08

"Por la cual se prorroga la autorización del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera " Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira" " Cootracegua Ltda" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "Cootracar"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte, y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Resolución número 001703 del 9 de julio de 2004, se autorizó el convenio de colaboración empresarial suscrito entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira Ltda" " Cootracegua" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "Cootracar".

"Por la cual se prorroga la autorización del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera " Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira " CooTRACEGUA Ltda" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "Cootracar"

2.

Que mediante radicado MT-13355 del 17 de marzo de 2005, los representantes legales de las empresas "Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira Ltda" "CooTRACEGUA" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "Cootracar", solicitaron la prórroga del convenio de colaboración empresarial autorizado con Resolución 1703 del 9 de julio de 2004.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas "CooTRACEGUA Ltda" y "Cootracar", están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 00022 del 24 de marzo de 2000 y No. 000012 del 12 de junio de 2000, emanadas de la Dirección Territorial Cesar y Dirección Territorial Magdalena, respectivamente.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas "Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira Ltda" "CooTRACEGUA Ltda" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "Cootracar" tiene por objeto, racionalizar el equipo de transporte de las Empresas Intervinientes, mejorar la prestación de los servicios a los usuarios, y un mejor y recíproco aprovechamiento de la infraestructura de las mismas.

Que este convenio cumple con la normatividad establecida en el Decreto 171 de 2001.

Que en mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por un periodo de tres (3) años, a partir del 02 de Agosto de 2005 y hasta el 01 de Agosto de 2008, la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas "Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira Ltda" "CooTRACEGUA Ltda" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "Cootracar" mediante Resolución 1703 del 9 de julio de 2004, en los mismos términos en ella consagrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las rutas y horarios sobre los que se desarrollará el presente convenio son:

1. La empresa Cootracar, prestará la ruta y horarios autorizados a la empresa CooTRACEGUA. así:

Ruta: Santa Marta–Santa Ana y viceversa

Saliendo Santa Marta.	09:30
Saliendo Santa Ana	14:00

- 9 AGO 2005

RESOLUCIÓN No. 002106 DE 2005

"Por la cual se proroga la autorización del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira" "CooTRACEGUA Ltda" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "CooTRACAR"

3.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Microbús; Frecuencia: Diaria.

2. La empresa CooTRACEGUA prestará la ruta y horarios autorizados a la empresa CooTRACAR así:

Ruta: Fundación – Santa Marta y viceversa

Saliendo de Fundación 09:45; 12:45

Saliendo de Santa Marta 11:45; 15:45

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Microbús; Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas, así como la aplicación de la libertad de horarios para las dos (2) empresas en las rutas que prestan, en virtud del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas "Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira" "CooTRACEGUA Ltda" y la "Cooperativa de Transportadores de Carreteras Nacionales" "CooTRACAR", con jurisdicción en la Dirección Territorial Cesar y Dirección Territorial Magdalena, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 9 AGO 2005

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Proyectó:
Revisó:
05-07-05

Mario Vega Barahona
Enrique Carbonell Salas.